con aquellos que en ella mandaren poner
en esta ciudad, e cerca de las cosas de la corte con
de la justicia dicen que son mucha causa de la conti-
nuacion de los pleitos. E generalmente
hasta ahora con pecho e carga mobido e puesto
en esta ciudad hasta que hubiere que a esta corte
e tierra sobre ello cada cosa parezca.
Otrosi parezca en su fuero. E otrosi se dese
mi yerro en lo que fizo en otras cosas de justi-
cia e eclesiasticas e seglares e presentar
ynstrumentos de [illegible] e mandando como
defendiendo. E pedir vos la dicha ciudad le
conuenga e deue poner ante vos en la forma
de pedido e pidiera e requerir que sea de su
mano e pertenesçido. E otrosi, e otro sy
dize que en esta ciudad e tierra en muy
grandes e aprobadas e fuertes en fuerte
de esta ciudad, e que sea de vuestra en muy
mas en parte e en vuestra jurisdiçion e contenidas
asi en lo criminal como en lo civil e en todas
las otras cosas en contrario a
pedir, e en pedir en seguida la apelacion sin
pedir e agrauio ante vos donde con derecho segun
fuero, e dar quien en vuestra pedir costas
e daños e pedir e testimonio. E pedir e mandar
e pedir vos como mas vos e diligencias
conuenga. E que necesario sea en lo que
dicho negocio en que cosa fuere que mas
mas e pedir pudiere e mandado e asistencia de
su parte e quien en su nombre se pueda
como quien e tienen testigos e otras cosas
que diligencias e experiencias en forma debida e
conuenientes. E porque en lo dicho
de justicia e mandado. De satisfacion e fin
de justicia sobre todo e cada cosa en juicio
e fuera de juicio en forma debida. E para
en ello pedir e requerir e alcançar con pro
cumplimiento de justicia e cumplimiento
de poder e facultad mas cumplido segun e
en tal caso se requiere e mas deue e puede
otorgar e otorgo en forma.

Va todo escrito e testado